

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.



Año: 2021

Fecha de Iniciación: 28/12/2021

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	14448	0	0	0

INICIADOR

203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

CONVENIO

UBICACION CATASTRAL



CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Isidro, representada en este acto por el Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Alberto Mauricio Tripoli DNI 8.255.238, cuya firma es refrendada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en la calle 9 de Julio n° 526, Partido de San Isidro, denominada en adelante "La Municipalidad" por una, y por la otra el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, representado en este acto por su Secretario General Sr. Jorge Omar Arce, DNI 18.110.947, con domicilio en la calle Rivadavia 310 Partido de San Isidro, en adelante "El Sindicato", convienen en celebrar este convenio de uso respecto de un inmueble ubicado en un sector dentro del Campo de Deportes n° 9, con ingreso por un lugar a determinar por "La Municipalidad" sobre la calle Gaetán Gutiérrez de la Ciudad de San Isidro. El predio objeto de este convenio, queda indubitadamente delimitado e individualizado por el plano que como Anexo I integra el presente, sito catastralmente dentro de la Circunscripción I, Sección A, Fracción 1, Parcela 8, con una superficie aproximada de 5534 m²; y se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: "El Sindicato" solicita a "La Municipalidad", permiso de uso del sector delimitado en el Anexo I, a los efectos de destinarlo exclusivamente a esparcimiento y recreación de sus afiliados; permiso que es otorgado por "La Municipalidad" y aceptado por "El Sindicato".

ARTÍCULO SEGUNDO: "El Sindicato" se obliga dentro de los sesenta (60) primeros días de la firma del presente y bajo pena de rescisión del mismo, a construir a su exclusivo costo un cerco perimetral que deslinda el sector dado en uso (según Anexo 1 delimitado con líneas rojas) del resto del predio que conforma el Campo 9; también deberá construir a su costo y dentro de igual plazo, un ingreso sobre la calle Gaetán Gutierrez, en el lugar que a esos efectos determine "La Municipalidad".




Omar Arce
Secretario general
STMSI

ARTÍCULO TERCERO: “El Sindicato” asumirá los gastos devengados por servicios de luz, agua, gas y demás impuestos/tasa que pudieren corresponder, así como los que resulten de reparaciones y actividades de mantenimiento necesarias para el buen funcionamiento del predio.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo por el que “La Municipalidad” otorga el permiso de uso del predio, será de dos (2) años desde la firma del presente, con posibilidad de renovación por igual plazo previo acuerdo de ambas partes. Fenecido el plazo, el inmueble deberá ser restituido a “La Municipalidad” sin necesidad de intimación alguna, con todo lo edificado y plantado, incluyendo las mejoras efectuadas, sin que ello genere derecho a reclamo ni resarcimiento por daños y perjuicios para “El Sindicato”.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de uso conlleva la prohibición total y absoluta para “El Sindicato”, salvo expresa autorización de “La Municipalidad”, de efectuar construcciones ni modificaciones dentro del predio más allá de las que ya existen. “El Sindicato”, asumirá la obligación de mantener su buen estado de conservación; quedando absolutamente prohibido el almacenaje o depósito de cualquier sustancia peligrosa y/o inflamable o que por sus características haga peligrar la seguridad del inmueble. Finalizado el plazo del presente, toda construcción/mejora autorizada quedará en beneficio de “La Municipalidad”, sin que ello genere derecho a reclamo ni resarcimiento alguno a favor de “El Sindicato”, quien además, de ser necesario, deberá contar con las habilitaciones que sean menester para la actividad desplegada, siendo su incumplimiento, causal de rescisión automática.-

ARTÍCULO SEXTO: “El Sindicato” será único y exclusivo responsable frente a “La Municipalidad”, ante cualquier accidente y/o daño ocasionado por sus dependientes; terceros; concurrentes, que pueda producirse en ocasión de uso del predio, eximiendo a “La Municipalidad” de toda responsabilidad. El personal administrativo, de mantenimiento y de seguridad que hubiere, son de exclusivas responsabilidad de “el Sindicato”, quien tendrá a su exclusivo cargo el cumplimiento de cargas sociales, aportes, contribuciones, pago de ART y demás obligaciones laborales que pudieren corresponder .-

ARTÍCULO SEPTIMO: “El Sindicato” deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare accidentes y todo tipo de siniestros que pudiesen acontecer en el predio objeto del presente, así como a concurrentes al mismo y/o terceros, sea en sus personas o bienes. Dichos seguros deberán estar vigentes durante el plazo de duración de este convenio.

ARTICULO OCTAVO: “La Municipalidad” podrá en todo momento, cuando lo crea conveniente, ingresar al predio a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio, así como también requerir a “El Sindicato”, exhiba las constancias de cumplimiento de contribuciones, aportes, ART y demás cargas sociales correspondientes de trabajadores a su cargo, los que dependerán exclusivamente de “El Sindicato”, sin generar relación alguna con “La Municipalidad”. -

ARTÍCULO NOVENO: Ante el caso que “El Sindicato” haga abandono manifiesto del predio asignado mediante el presente, “La Municipalidad” queda expresamente autorizada a disponer del mismo, dándose por rescindido este convenio, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno a “El Sindicato”. Asimismo “El Sindicato” manifiesta conocer la existencia de ocupantes en la Planta Baja del inmueble, así como que tal situación dio lugar al inicio de acciones judiciales por parte del “La Municipalidad”; por tal razón, el presente convenio sólo rige respecto de los sectores del inmueble no ocupados por las personas en cuestión.

ARTÍCULO DECIMO: El presente se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: A los fines del presente, cada parte es un contratante independiente y como tal, no tendrá facultades para obligar o comprometer a la otra; nada de lo acordado en el presente será considerado como la creación de una persona jurídica o de ningún tipo de forma asociativa, sea contractual, societaria, legal o de hecho, ni la creación de una relación contractual distinta. A los efectos de este acuerdo, “La Municipalidad” constituye domicilio al inicio del presente, y “El Sindicato” en la calle Rivadavia 310 de la Ciudad de San Isidro, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Asimismo las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales

del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con total exclusión de otro fuero o jurisdicción.-

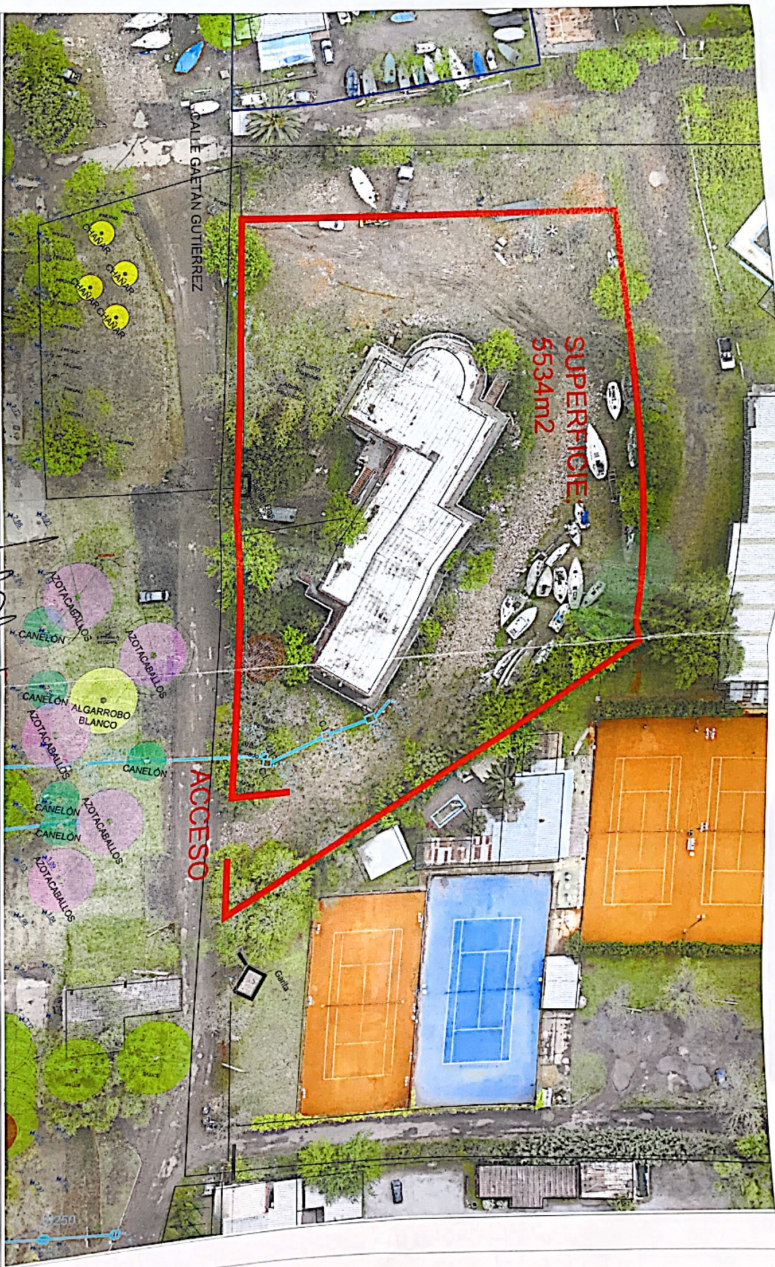
Leído el presente convenio, en la Ciudad de San Isidro a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2021, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Sr. ALBERTO MAURICIO
TRIPOLI
A/D DEPARTAMENTO
EJECUTIVO



Omar Arce
Secretario general
STMSI



- REFERENCIAS
- Arbol a seguir
 - Arbol autoctono existente
 - Arbol autoctono a plantar
 - Arbol autoctono existente
 - Arbol autoctono a plantar

[Signature]
Dr. ALBERTO MAURICIO
 INGENIERO
 AIC DEPARTAMENTO
 EJECUTIVO

[Signature]
Omar Arce
 Secretario general
 STMSI

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 14448-2021.-



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Convenio obrante en autos, y su respectivo Anexo, la Municipalidad de San Isidro otorgó al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro el uso de un inmueble ubicado en un sector dentro del Campo de Deportes N° 9, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Fracción 1, Parcela 8, con ingreso sobre la calle Gaetán Gutiérrez de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.

En el mismo se dejó asentado que el uso será exclusivamente para esparcimiento y recreación de los afiliados del Sindicato, por el plazo de dos (2) años contados a partir de la firma del Convenio.

Dado el carácter del tema en tratamiento, la aprobación de lo actuado se encuadra dentro de las facultades de ese Honorable Concejo Deliberante, por lo que se propone a consideración de ese Alto Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza.

DESPACHO Y LEGISLACION
MR



Ref.: Expte. N° 14448-2021.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el Convenio, y su respectivo Anexo, suscripto entre la ***** Municipalidad de San Isidro y el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, referente al inmueble ubicado en un sector dentro del Campo de Deportes N° 9, con el objeto de destinar su uso exclusivamente a esparcimiento y recreación de los afiliados del Sindicato, por el plazo de dos (2) años contados a partir de la firma del Convenio.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 14448-2021.-



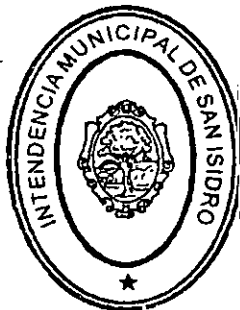
SAN ISIDRO, 28 DIC 2021

MENSAJE Nro. 205

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Martín Vázquez Pol
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.



Dr. Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

Sr. ALBERTO MAURICIO TRIPON
A/C DEPARTAMENTO EJECUTIVO